



**ACUERDO 006 DE 2025  
(29 DE MAYO)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2025 - Planes de Apoyo UNINAVARRA"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-, y el Acuerdo 012 de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo define el artículo 30º del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2011 -, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el literal I) del artículo 32º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 -, establece como función del Consejo Superior, la siguiente: "*Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución*".

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Presidenta de UNINAVARRA, mediante el Acuerdo 014 del 20 de noviembre de 2024 cual fijó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para la vigencia 2025.-

Que mediante el Acuerdo 001 del 26 de marzo de 2025, el Consejo Superior adoptó los Planes de Apoyo UNINAVARRA con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Institución, en el marco de la Política de Inclusión "Todos a Estudiar".

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 002, consideró pertinente realizar una ampliación de la cobertura de los Planes de Apoyo UNINAVARRA contenidos en el Acuerdo 001 del 26 de marzo de 2025, con el fin de fijar estímulos para el ingreso a los Programas de Administración de Empresas, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial en el periodo académico 2025-2.

En mérito de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el artículo 2° del Acuerdo 001 del 26 de marzo de 2025, con el fin de incorporar nuevos estímulos para el ingreso a la educación superior, así:

**"ARTÍCULO 2°. DEL PLAN DE APOYO PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** Está diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución, consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, así:

- a. Para **egresados graduados** que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del **10%**. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.
- b. Para los **miembros del núcleo familiar de los egresados graduados** (padres, hijos, hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente) que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Institución, a excepción del programa de Medicina, el bono será del **5%**.
- c. Para los **colaboradores vinculados a UNINAVARRA con un tiempo de antigüedad superior a un año** que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del **10%**. La persona beneficiada puede continuar disfrutando de este descuento mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.
- d. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2025-2 a los **Programas de pregrado y posgrado ofertados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**, el estímulo económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- e. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2025-2 a los **Programas de posgrados ofertados por la Facultad de Ingenierías, Arquitectura y Urbanismo**, el estímulo económico del bono de descuento será del **25%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- f. Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2025-2 al **Programa de Administración de Empresas**, el estímulo económico del bono de descuento será del **40%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.



- g.** Para los **estudiantes nuevos** que ingresen por primera vez en el periodo académico 2025-2 a los **Programas de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Industrial**, el estímulo económico del bono de descuento será del **30%** aplicable al valor de la matrícula durante toda la carrera.
- h.** **No cobro** de derechos pecuniarios por concepto de **homologaciones** para estudiantes nuevos que ingresen y se matriculen por primera vez en el periodo académico 2025-2 en los Programas de Pregrado ofertados por la Institución.

**PARÁGRAFO 1º.** Los estímulos señalados en los literales a), b) y c) del presente Plan de Apoyo tendrán una vigencia permanente hasta que el Consejo Superior decida su modificación, mientras que los definidos en los literales d), e), f), g) y h) tendrán una vigencia exclusiva para el periodo académico 2025-2.

**PARÁGRAFO 2º.** En todo caso, los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.”

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones del Acuerdo 001 del 26 de marzo de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA**  
Presidenta - Consejo Superior

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Superior